



**ACUERDO MINISTERIAL 21-2023  
GUATEMALA, 24 DE ENERO DE 2023**

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que son atribuciones generales de los Ministros de Estado, dictar los Acuerdos, Resoluciones, Circulares y otras disposiciones relacionadas con el Despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Procedimientos de la Unidad Género, es un documento técnico normativo de gestión institucional que establece la secuencia y responsabilidades de las partes involucradas, para agilizar y resolver la gestión administrativa, para el desarrollo de los procesos y para el cumplimiento de objetivos institucionales; con la finalidad que la Unidad de Género, cumpla con las funciones que le competen legalmente, materializando los procedimientos y atribuciones que son de su competitividad; por lo que, para cumplir con los fines institucionales es necesario su aprobación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas y sus reformas; dictamen UAJ-462-2022 de fecha 20 de junio de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; oficio OFI-UPM-183-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, oficio OFI-UPM-185-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 y oficio OFI-UPMI-209-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, todos los anteriores emitidos por la Unidad de Planificación y Modernización Institucional; oficio OFI-UCI-05-2023 de fecha 13 de enero de 2023 de la Unidad de Cooperación Internacional; oficio OFI-UCI-10-2023 de fecha 20 de enero de 2023 de la Unidad de Cooperación Internacional.

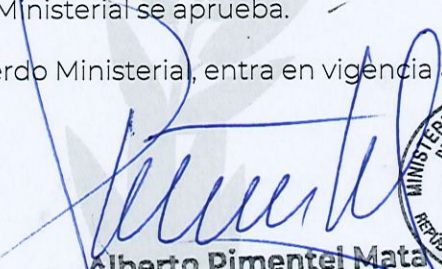
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Manual de Procedimientos de la Unidad de Género, que obra en documento adjunto al presente, el cual forma parte íntegra de este Acuerdo Ministerial. ✓

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier otra disposición que modifique, altere o tergiverse lo que por medio del presente Acuerdo Ministerial se aprueba. ✓

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Ministerial, entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión. ✓

Wilson Jaimes

  
Alberto Pimentel Mata  
Ministro de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas



  
Licda. Rosa María Bueso Castañeda de Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

- OFICINAS CENTRALES-  
Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas  
PBX: (+502) 2419 6464



www.mem.gob.gt

mu